



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día uno de julio de 2016, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2016-0229**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

**“QUIERO QUE ME DEN UNA BUENA ORIENTACION EN CUANTO A QUE HACER SI EL PROPIETARIO DE UNA CESION DE DERECHO HEREDITARIO QUE HA SIDO DENEGADA POR SER DOCUMENTO ""NO INSCRIBIBLE"" PRESENTADO AL NUMERO 2001 0201 0720 EL DIA 20.12.2001 SE NIEGA A RETIRARLO Y NO ME DA PASO A LA INSCRIPCION DE MI COMPRAVENTA QUE POR AHORA ESTA OBSERVADA POR ESTAR ESA PRESENTACION DE ESA CESION DE DERECHO QUE EL REGISTRADOR MANIFIESTA TENER PRIORIDAD REGISTRAL, AUNQUE NO SEA UN DOCUMENTO INSCRIBIBLE?. POR FAVOR ORIENTENME QUE PUEDO HACER?”.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

### **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información

